



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100347941

Fecha: 27/05/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor  
GERMAN MAECHA PACHECO  
Trasversal 3 Este No. 27 – 33 Barrio santa Inés  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20195290450252 de 7 de mayo de 2019. Derecho de petición, problemas en redes de alcantarillado.

Respetado Señor Maecha:

Por medio de la comunicación radicada del asunto, usted presentó ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante Superservicios, su inconformidad en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR E.SP. - EMPUMELGAR E.S.P., por la presunta deficiencia del sistema de alcantarillado existente en la Calle 7B No. 7B 16 del barrio La Florida en el municipio de Melgar Tolima. Específicamente, el peticionario señaló:

- "1. Envíe Derecho de petición a la Secretaria de Infraestructura con el fin de informar sobre una problemática de alcantarillado que vengo teniendo en la vivienda donde habito ya que las aguas se están devolviendo por los tubos de los baños, cocina y sifones, produciendo malos olores y zancudero ya que no cuenta con el desnivel necesario para desagüe de estas aguas lluvias y negras.*
- 2. De esta petición el Doctor JHON ALEXANDER PEDREROS, Me da una respuesta que esta problemática la debe era de la empresa de Empumelgar, y que iban a remitir el oficio a esta empresa, puesto que los tubos colapsaron,*
- 3. El 08 de Febrero de 2019 envíe un reclamo a la empresa de Empumelgar, con la misma problemática, pero el ingeniero JHON ANDERSON RODRIGUEZ, Se contradice con lo aducido por el Ingeniero de Infraestructura ya que dicen que realizaron el trabajo y quedo el alcantarillado funcionando bien y eficientemente, pero en ningún momento realizaron cambio de alcantarillado.*
- 4. La verdad es que estos malos olores de las aguas negras por los sifones de la vivienda son nauseabundos, temiendo una epidemia por los zancudos y moscas que se producen por dichos sifones. (...)*

En consecuencia, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios, mediante oficio SSPD 20194100347931 de 27 de mayo de 2019, ha procedido a requerir a la empresa EMPUMELGAR E.S.P, para que se pronuncie sobre los hechos objeto de reclamación. Es importante precisar que el requerimiento

antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio.

Ahora bien, considerando que es necesario contextualizar la problemática denunciada para así dar una respuesta definitiva a su solicitud, esta coordinación fija como plazo máximo para pronunciarse al respecto el día 12 de julio de 2019, con fundamento en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, el cual indica lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)*

*Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto". (Subrayado fuera de texto)*

Se debe agregar que el término de quince (15) días previsto en el artículo 14 de ley 1755 de 2015, con el que cuenta la administración para resolver el derecho de petición y que puede ser prorrogable hasta por un término igual, se contabiliza en días hábiles en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 [Régimen político y municipal], el cual prevé lo siguiente:

*"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."*

En este contexto, una vez se culmine la revisión y análisis de la información enviada por la empresa, la Superservicios procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente, y de ser del caso que se evidencie una transgresión a la ley, esta entidad adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de sus competencias.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO  
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata  
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata  
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata  
Expediente: 2019410170100381E